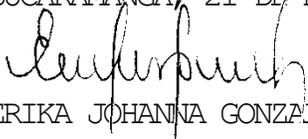


AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 21 DE MAYO DEL 2021


ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A través de apoderado judicial la señora LIZ MAYERLY LIZCANO MARTINEZ en representación de su menor hija MARIA PAULA ALVAREZ LIZCANO presenta DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor JORGE ARMANDO ALVAREZ SUAREZ.

En providencia del pasado 11 de mayo del año en curso, el Despacho inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

Habiendo transcurrido dicho término sin que se haya subsanado habrá de rechazarse, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P.

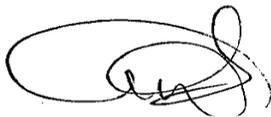
Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS impetrada por LIZ MAYERLY LIZCANO MARTINEZ en representación de su menor hija MARIA PAULA ALVAREZ LIZCANO contra el señor JORGE ARMANDO ALVAREZ SUAREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 40 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **26** de mayo 2021



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria